MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 517

11 - 06 - 2019

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4877 – 4878 - ----------

ORDENANZAS DE TRAMITE – 021 – 022 – 023 – 024 – 025 – 026 – ----------

RESOLUCIONES – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1287 – 1288 – 1289 – 1290 – ----------

COMUNICACIONES – ----------

DECLARACIONES – ----------

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – ----------

DISPOSICIONES ----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ----------

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - ----------

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4877 - EMERGENCIA ALIMENTARIA - General Roca 04 de junio de 2019. - VISTO: El Expte. Nº 11422-CD-19 y la realidad actual por la que están atravesando los sectores mas vulnerables de nuestra ciudad producto de la desigualdad creciente, la distribución regresiva del ingreso y la emergencia laboral, a la cual nos han llevado las políticas neoliberales, y; CONSIDERANDO : Que nuestra ciudad no está exenta de la problemática que esta atravesando el país producto de la desigualdad creciente, la distribución regresiva del ingreso y la emergencia laboral que se está atravesando. Que se genera una situación de emergencia alimentaría, donde los más golpeados nuevamente son los sectores vulnerados. Que se advierte en todo el país que el hambre ha vuelto a ser un problema estructural en amplios sectores de la sociedad. Que prueba de ello el la aparición de enorme número de personas que acuden a comedores y merenderos comunitarios o que se quedan a comer en las escuelas públicas. Que la solicitud de alimentos por demanda espontánea a la Secretaría de Desarrollo Social de la localidad aumentó un cincuenta por ciento respecto al 2018, año donde ya se había registrado un incremento previo. Que en los CECIS Municipales se ha registrado un aumento de solicitud de viandas del 30 %. Que la solicitud de ayudas económicas para cubrir necesidades básicas insatisfechas y para colaborar con el pago de los servicios básicos ha incrementado en un 25%. Que una alimentación balanceada es un derecho humano básico y fundamental. Que es deber indelegable del Estado garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía. Que todas las personas deben tener asegurado el acceso diario, y de forma digna, a alimentos en cantidad y calidad suficientes para atender a sus necesidades nutricionales básicas y al mantenimiento de su salud. Que la garantía de ese derecho es una condición para alcanzar una ciudadanía plena respetando la dignidad de las personas. El derecho a la alimentación está en el mismo plano de los demás derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Que el cumplimiento de los objetivos que plantea la soberanía y seguridad alimentaría impacta en el desarrollo físico e intelectual, aumentando las capacidades individuales y sociales de la localidad. Que la Organización Mundial de la Salud define a la desnutrición como “la ingesta insuficiente de alimentos de forma continuada, que es insuficiente para satisfacer las necesidades de energía alimentaría, sea por absorción deficiente y/o por uso biológico deficiente de los nutrientes consumidos.” Que la desnutrición es causada por la pobreza y las desigualdades socio-económicas imperantes que determinan directa o indirectamente el acceso a capital y recurso físicos y materiales. Que en las crisis alimentarías las personas, especialmente los niños, corren el riesgo de contraer enfermedades crónicas y tienen altos índices de desnutrición al no tener los alimentos adecuados. Que la desnutrición temprana se vincula el retardo en crecimiento con el desarrollo cognitivo, el desempeño académico y los logros educativos. Que la desnutrición implica tener un peso corporal menor a lo normal para la edad, tener una estatura inferior a la que corresponde a la edad (retraso en el crecimiento), estar peligrosamente delgado o presentar carencia de vitaminas y/o minerales_(malnutrición por carencia de micro nutrientes o mejor conocida como hambre oculta). Que los niños con crecimiento restringido durante la gestación y los primeros dos años de vida y que posteriormente aumentan rápidamente de peso tienen mayor probabilidad de tener presión arterial alta, diabetes y enfermedades metabólicas y cardiovasculares como adultos. Que la desnutrición, especialmente en la infancia es un obstáculo que impide que los individuos, e incluso las sociedades, desarrollen todo su potencial.Que este proyecto surge del trabajo en conjunto con merenderos, la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP) y la Corriente Clasista y Combativa (CCC). Que en Sesión Ordinaria del día.04/06/19 (Sesión N° 05 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Se declara en el ámbito de la ciudad de General Roca la “Emergencia Alimentaría” por el termino de 12 meses debido a la crisis socio-económica que atraviesa nuestro país y que ha repercutido en nuestra ciudad elevando la cantidad de personas y familias que no tienen garantizado el derecho básico y fundamental a la seguridad alimentaría.- Artículo 2º: Crease el “Programa de Seguridad Alimentaría Municipal” con el objetivo de impulsar acciones para que aquellas personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica accedan a una alimentación nutricionalmente suficiente para garantizar su salud y calidad de vida. El programa tiene como objetivos específicos: 1) El fortalecimiento de aportes a merenderos, comedores e instituciones que reúnan las condiciones mínimas de seguridad alimentaría y que se encuentren inscriptos en el “Registro Único de Merenderos y Comedores”. 2) Acompañar en el asesoramiento y recursos a la conformación de huertas comunitarias y/o familiares que puedan producir alimentos saludables para los beneficiarios. 3) Crear un registro de cuantos niñas/os, adolescentes, embarazadas y adultos mayores que no llegan a cubrir las necesidades básicas y están en riesgo de subsistencia, a partir de datos proporcionados por otras instituciones como PAMI, Hospital (a través del DAPA), Desarrollo Social de Provincia, Ministerio de Educación, entre otros; así como un registro de las asistencias que realizan dichas instituciones, a través de programas como tarjetas, entrega directa de módulos a través de centros de jubilados, etc. 4) Promover cursos de alimentación saludable gratuitos, en distintos barrios de nuestra ciudad.- Artículo 3º: Conjuntamente con el “Registro Único de Merenderos y Comedores” se creara el “Registro de Proveedores de la Agricultura Familiar y la Económica Popular”, en el cual se inscribirán los productores de hortalizas y de comidas elaboradas. Deberán ser pequeñas unidades de producción de alimentos que no cuenten con grandes capitales, que no tengan relación de dependencia en su ámbito laboral, que no posean grandes tecnologías y produzcan a pequeña escala.- Artículo 4º: Encomiéndese a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de General Roca y al Departamento de Seguridad Alimentaría, que a través de la repartición correspondiente arbitre los medios para promover acciones tendientes a cumplir con objetivos del “Programa de Seguridad Alimentaría Municipal”.- Artículo 5º: Los merenderos, comedores e instituciones deberán inscribirse en Desarrollo Social del Municipio de General Roca en el “Registro Único de Merenderos y Comedores”. Los mismos deberán participar de charlas de manipulación de alimentos y proporcionar la información sobre las familias que concurren a recibir asistencia, cuando les sea solicitado, con el fin de poder articular la intervención entre estado, sociedad civil y familias. Artículo 6º: Registrada bajo el número 4877. Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- AUTORIA: Frente para la Victoria, Concejales José Luis BERROS, Gino AVOLEDO, Ignacio CASAMIQUELA, Verónica PANICERES, Carlina MELLAO y Celia GRAFFIGNA. 30 de Mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 1283(07/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Marta Cajarabilla Secretaria de Desarrollo Social

---

ORDENANZA DE FONDO Nº 4878 - INGRESO DEL PERSONAL TEMPORARIO A LA PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - General Roca 04 de junio de 2019.- VISTO: El Expediente 11423-CD-19 (445935-PEM-19), lo normado por la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 111 (Carrera Administrativa) y 112 (Ingreso y Estabilidad), y; C O N S I D E R A N D O : Que la dinámica y la tipología de las distintas tareas que debe afrontar la Municipalidad de General Roca para la provisión de servicios dificulta sobremanera la existencia de concursos de cargos en forma permanente. Que desde el año 2004, la administración municipal, tuvo como prioridad regularizar la cobertura de los puestos de trabajo según el Estatuto Municipal del año 2000 y que no se había hecho efectivo, regularizar la situación de jubilación con exceso de edad, eliminar formas impuras (ticket canasta) de pagos de salarios, contratar como temporarios y eliminar los programas especiales de vinculación que implicaban menor calidad de régimen laboral (Programa Municipal de Empleo y Programa de Empleo Comunitario), pase a contratos temporarios de las personas que revistaban en el Plan Jefes y Jefas de Hogar, recuperación de los salarios municipales, recuperación de ingresos para familias numerosas vía ajuste de las Asignaciones Familiares, etc. Que, como ha quedado demostrado la caótica situación encontrada en el año 2004 se ha ido resolviendo sistemáticamente y con la mayor rigurosidad posible sin desfinanciar las arcas municipales ni incurrir en situaciones que no pudiesen ser cumplidas a futuro. Que en el año 2011, se dictó la Ordenanza Nº 4626, que preveía un sistema de ingreso del personal transitorio a la planta permanente, cumplimiento los recaudos de ley.- Que en la continuidad de esta política llevada a cabo por pasos sucesivos ha llegado el momento de dar otro paso significativo en la normalización de la situación de los trabajadores instrumentando un nuevo concursos de acceso a la Planta Permanente de la Municipalidad de General Roca. Que la figura del Contrato Temporario está contenida en el Estatuto Municipal de Empleo y que a los efectos de las remuneraciones de los trabajadores y de la propia aplicación del Estatuto son condiciones idénticas a las de los empleos de la Planta Permanente. Que la particular situación de normalización de los contratos temporarios limita que se aplique en su totalidad lo normado por la Ordenanza 3215 –Estatuto Municipal- en el CAPITULO III DE LOS CONCURSOS PARA EL INGRESO. Que a pesar de las limitaciones del párrafo anterior resulta necesario vincular la Ordenanza 3215 –Estatuto Municipal- con el concurso de acceso a la planta en la mayor parte de aspectos posibles. Que se reafirma la intención del Poder Ejecutivo Municipal en brindar la mayor certidumbre en la vinculación laboral de los empleados municipales.

Que en Sesión Ordinaria del día 04/06/19 (Sesión N° 05 – XXX Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones de acceso a la Planta Permanente del personal que reviste con contratos como personal transitorio (Ord. 3215 Art. 4 inc. b y Art. 6) de la Municipalidad de General Roca al 31 de Diciembre del año 2018 prestando servicios en una tarea o función de carácter permanente y con contratos vigentes a la fecha de sanción de la presente.- CAPITULO I: DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL CONCURSO - Artículo 2º: El Personal temporario referido en el artículo 1º puede acogerse al régimen de acceso al concurso siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES DE INGRESO (Arts. 8 y 9) de la Ordenanza 3215 –Estatuto del Empleo Municipal.- Articulo 3º: El Personal Temporario deberá manifestar su voluntad de acceso a la planta permanente de acuerdo al régimen aquí establecido mediante una aceptación explícita de lo normado por la presente Ordenanza.- Articulo 4º: El Personal Temporario podrá presentarse al concurso de acceso a la Planta Permanente del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de General Roca por la categoría correspondiente al agrupamiento en el que el agente desempeña funciones de manera ordinaria; la que será corroborada por el área de recursos humanos.- Artículo 5º: A los efectos del cumplimiento de lo normado por el artículo 51 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, se deberá aprobar el procedimiento de evaluación que se establece en la presente Ordenanza.- CAPITULO 2: DE LAS FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DE ACCESO - Artículo 6º: Tanto la conformación de la Comisión Examinadora, como los plazos de publicidad, el temario de cada concurso, las notificaciones, la simultaneidad o no de las fechas de realización, la exposición de resultados, la interposición de recursos, la justificación de inasistencias, la resolución de conflictos y cualquier otro aspecto formal quedará regulada por Resolución del Poder Ejecutivo Municipal.CAPITULO 3: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO - Artículo 7º: El proceso de evaluación consistirá en un examen escrito de opciones múltiples (por lo menos 10), que se complementará de una entrevista personal en los casos especificados en el artículo siguiente (con por lo menos 10 preguntas).- Artículo 8º: En caso que un postulante “no supere” la evaluación escrita, o no se presente a dicha instancia por causa debidamente justificada, se procederá por única vez, a la realización de un nuevo examen, que consistirá en una entrevista oral. Para los postulantes que no superen la evaluación escrita la entrevista tendrá como objetivo la revisión de la calificación.- Artículo 9º: Los postulantes que no superen alguna de las instancia de evaluación, no tendrán acceso al puesto por concurso pudiendo quedar como contratado transitorio en otra función o tarea que la concursada. En el caso que no fuese posible la reubicación en el plazo de seis meses; el vinculo se extinguirá con el pago al ex agente, de una indemnización equivalente a la mitad, del resarcimiento correspondiente a la desvinculación sin causa.- Artículo 10º: La puntuación de los exámenes será numérica de 0 a 10 para el examen escrito el postulante deberá superar el examen de opciones múltiples, completando a libro cerrado, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) en forma correcta. En el caso de la evaluación oral la superación del examen exige el setenta por ciento (70%) de respuestas correctas.- Artículo 11º: La Comisión evaluadora tendrá la tarea de examinar a los postulantes, debiendo asegurarse que el desarrollo del examen escrito se realice en condiciones de transparencia e igualdad de oportunidades, y todas las tareas conexas reguladas por la respectiva resolución del Poder Ejecutivo Municipal.- Artículo 12º: Los exámenes escritos permanecerán para la consulta de los interesados en la sede de la Municipalidad de General Roca, Dirección de Recursos Humanos, órgano encargado de resolver cuestiones atinentes a los mismos.- Artículo 13º: El Intendente declarará desierto el concurso realizado por incumplimiento de los requisitos, o falta de aspirantes o insuficiencia de mérito de todos los candidatos presentados.- Artículo 14º: La prosecución del proceso de ingreso del personal temporario que demande el desarrollo de una entrevista oral, deberá ser tramitado por el área de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Roca; por expediente separado con todos los antecedentes del caso.- Artículo 15º: La Dirección de Recursos Humanos en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos desde la recepción de las Actas, comunicará, de manera fehaciente, el resultado del examen escrito al personal transitorio postulante, y en su caso, la realización de la entrevista personal. De la misma forma, se deberá hacer saber al entrevistado el resultado de la instancia oral recuperadora.- CAPITULO 4: DEL INGRESO - Artículo 16º: Concluido el proceso de evaluación la Secretaría de Gobierno dictaminará sobre la viabilidad del ingreso en los términos de la presente Ordenanza. Este dictamen final deberá producirse en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción del resultado de los exámenes escritos. CAPITULO 5: DEL NOMBRAMIENTO - Artículo 17º: Para efectuar el nombramiento de la persona que haya resultado calificada se aplicarán los artículos 50, 51, 52, 55 del CAPITULO V DEL NOMBRAMIENTO de la Ordenanza 3215 –Estatuto Municipal.- Artículo 18º: Registrada bajo el número 4878.- Artículo 19°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. Martín SORIA. 29 de Mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 1284(07/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 021/2019 - SALVO RAFAEL Y SÁNCHEZ ELENA GISEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de junio de 2019.- VISTO: El Expediente N° 11411-CD-19 (390006-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SALVO, Rafael, DNI 32.544.369 y la Sra. SANCHEZ, Elena Gisel, DNI 35.595.125, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-E-374B-03 de Barrio Islas Malvinas; Que mediante Ordenanza de Trámite Nº 002/2013 del día 19 de Marzo de 2013, se adjudicó la parcela a la Sra. FRANCO, Magdalena Victoria, DNI Nº 24.392.850; Que mediante Cesión de Derechos pasada ante la Junta Electoral Municipal de fecha 28/11/2013, la Sra. FRANCO, Magdalena Victoria, DNI Nº 24.392.850 cede los derechos por los adelantos y las mejoras que le corresponden sobre la parcela DC 05-1-E-374B-03, al Sr. GUTIERREZ, Ángel Eduardo, DNI Nº 27.149.378; Que el Sr. GUTIERREZ, Ángel Eduardo, DNI Nº 27.149.378 fue reconocido por la Municipalidad como ocupante de la parcela DC 05-1-E-374B-03 y que mediante Cesión de Derechos pasada ante la Junta Electoral Municipal de fecha 17/08/2016, el Sr. GUTIERREZ, Ángel Eduardo, DNI Nº 27.149.378, cede los derechos por los adelantos y las mejoras que le corresponden sobre la parcela DC 05-1-E-374B-03, a la Sra. SANCHEZ, Elena Gisel, DNI 35.595.125 y el Sr. SALVO, Rafael, DNI 32.544.369; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/06/19, (Sesión N° 05 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 002/2013 del día 19 de Marzo de 2013.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. SALVO, Rafael, DNI 32.544.369 y la Sra. SANCHEZ, Elena Gisel, DNI 35.595.125, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-374B-03 de Barrio Islas Malvinas.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 021/2019.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1285(07/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 022/2019 - ZAPATA VICTOR GABRIEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de junio de 2019.- VISTO: El Expediente N° 11410-CD-19 (426901-PEM-18), y; C O N S I D E R A N D O: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ZAPATA, Víctor Gabriel, DNI 31.358.617, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-093-04 de Barrio Paso Córdoba; Que mediante Ordenanza Nº 2169 del día 16 de Abril de 1.996, se adjudicó la parcela a la Sra. ROSITO, Miriam Nélida, DNI Nº 17.117.948, quien cede los derechos sobre dicho inmueble a su hijo ZAPATA, Víctor Gabriel, DNI 31.358.617 y que acompañan esta decisión los restantes hijos de la cedente, ZAPATA Oscar Eduardo y ZAPATA Nélida Rosana; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/06/19, (Sesión N° 05 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza Nº 2169 del día 16 de Abril de 1.996.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. ZAPATA,

Víctor Gabriel, DNI 31.358.617, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-093-04 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 022/2019.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1286(07/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 023/2019 - GODOY VALENZUELA OSCAR FILIDOR Y NECULMAN IRIS MABEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de junio de 2.019.- V I S T O: El Expediente N° 11409-CD-19 (132805-PEM-01), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. GODOY VALENZUELA, Oscar Filidor, DNI 92.585.497 y de la Sra. NECULMAN, Iris Mabel, DNI 24.941.173, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-156-14 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/06/19, (Sesión N° 05 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Adjudicar al Sr. GODOY VALENZUELA, Oscar Filidor, DNI 92.585.497 y la Sra. NECULMAN, Iris Mabel, DNI 24.941.173, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-156-14 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 023/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1287(07/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 024/2019 - VALLEJO STEFANIA SOLEDAD - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de junio de 2.019.- VISTO: El Expediente N° 11408-CD-19 (430202-PEM-18), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. VALLEJO, Stefania Soledad, DNI 34.608.507, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-352-20 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/06/19, (Sesión N° 05 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. VALLEJO, Stefania Soledad, DNI 34.608.507, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-352-20 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.-

Artículo 4°: Registrada bajo el Número 024/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1288(07/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 025/2019 - SAEZ MIGUEL ISRAEL Y ALVAREZ MARIA LUISA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de junio de 2.019.- V I S T O: El Expediente N° 11407-CD-19 (320625-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SAEZ, Miguel Israel, DNI 17.284.307 y la Sra. ALVAREZ, María Luisa, DNI 17.284.350, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-514-11 de Barrio Tiro Federal; Que mediante Resolución del Presidente del Concejo Municipal Nº 900, del día 29 de Mayo de 1974, se adjudicó la parcela al Sr. GAVILAN, Héctor; Que el Sr. GAVILAN, Héctor, DNI Nº 10.381.559 solicitó se le otorgue al Sr. FIGUEROA Manuel Samuel, el título sobre el inmueble referenciado; Que mediante Boleto de Compraventa el Sr. FIGUEROA Miguel Ángel cede las mejoras ubicadas en el inmueble al Sr. CISTERNA Daniel Horacio; Que mediante Boleto de Compraventa el Sr. CISTERNA Daniel Horacio cede las mejoras ubicadas en el inmueble al Sr. SAEZ, Miguel Israel; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/06/19, (Sesión N° 05 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Resolución del Presidente del Concejo Municipal Nº 900, del día 29 de Mayo de 1974.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. SAEZ, Miguel Israel, DNI 17.284.307 y la Sra. ALVAREZ, María Luisa, DNI 17.284.350, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-514-11 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 025/2019.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1289(07/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 026/2019 - FLORES PEDRO JORGE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 04 de junio de 2.019.- V I S T O: El Expediente N° 11405-CD-19 (166878-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. FLORES, Pedro Jorge, DNI 17.793.778, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-094-09 de Barrio Paso Córdoba; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/06/19, (Sesión N° 05 – XXX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. FLORES, Pedro Jorge, DNI 17.793.778, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-094-09 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.-Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 026/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1290(07/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales

---